

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C.G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de *Oficina Nacional de Recaudos S.A.S* quien actúa a través de su representante legal en causa propia contra *Andrés Mauricio Bernal Olivar, Soraya Isabel Cruz Barrera y Nini Johanna Cruz Barrero* por las siguientes sumas:

1. Por \$2.572.300, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020.

2. Por \$2.572.300, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020.

3. Por \$2.572.300, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020.

4. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020.

5. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020.

6. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

7. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020.

8. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020.

9. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020.

10. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021.

11. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021.

12. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021.

13. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021.

14. Por \$2.772.939, m/cte., por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021.

15. Por los cánones de arrendamiento que se causen desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el cumplimiento de la sentencia definitiva en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el inc. 5º del artículo 88 del C.G.P.

16. Por \$5.545.878, m/cte., por concepto de clausula penal pactada en el contrato de arrendamiento por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, esto es, la mora y falta de pago de los cánones de arrendamiento antes mencionados.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Luar 11001-4003-002-2021-00655-00

¹ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio"